



## Notario Titular de Lo Barnechea Patricio Guillermo Corominas Mellado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CORPORACION UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES otorgado el 29 de Enero de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Lo Barnechea Patricio Guillermo Corominas Mellado.-  
Avenida La Dehesa 1201 Local 101, Lo Barnechea.-  
Repertorio Nro: 669 - 2024.-  
Lo Barnechea, 30 de Enero de 2024.-



123456804696  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456804696.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71paguicome&ndoc=123456804696>.- .-

CUR Nro: F5138-123456804696.-



1 **Repertorio 669 - 2024**

2 **Ot N° 13707**

3

4

5

**REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA**

6

7

**ACTA**

8

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**

9

**CORPORACIÓN UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**

10

**25 de enero de 2024**

11

12

13

\* \* \* \* \*

14

15

16

17

En Santiago, República de Chile, a veintinueve de Enero de dos mil

18

veinticuatro, ante mí, **PATRICIO GUILLERMO COROMINAS MELLADO**,

19

Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago con

20

asiento en la comuna de Lo Barnechea, con domicilio en Avenida La Dehesa

21

número mil doscientos uno, local ciento uno, comparece: doña **LIDIA**

22

**CRISTINA POLANCO URZÚA**, quien declara ser chilena, divorciada,

23

secretaria, cédula nacional de identidad doce millones seiscientos cincuenta

24

y dos mil novecientos treinta y seis guión ocho, domiciliada en calle MacIver

25

trescientos setenta, piso séptimo, quien acredita su identidad con la cédula

26

antes citada y expone: Que debidamente facultada, según se acreditará,

27

viene en reducir a escritura pública Acta de la Asamblea Extraordinaria de

28

Socios de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes, de fecha

29

veinticinco de enero de dos mil veinticuatro. La compareciente deja

30

constancia que dicha acta se encuentra firmada por los miembros asistentes



1 designados para tales efectos, y cuyo texto es el siguiente: **CORPORACIÓN**  
2 **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES ACTA ASAMBLEA**  
3 **EXTRAORDINARIA DE SOCIOS veinticinco de enero de dos mil**  
4 **veinticuatro**. En Santiago de Chile, a veinticinco de enero de dos mil  
5 veinticuatro, siendo las diecisiete horas y cinco minutos, se reunieron en  
6 Asamblea General Extraordinaria, los socios de la Corporación Universidad  
7 Miguel de Cervantes, con la asistencia de las personas naturales y jurídicas,  
8 debidamente representadas en su caso, señores: Uno **Magdalena Escobar**  
9 **Rainieri**, en representación de la Sociedad Ángel Maulén Ríos y Cía.; de la  
10 Sociedad Inversiones Cantalao S.A.; y de la Sociedad María Elia Maulén Ríos  
11 y Cía. Dos **Francisco José Enrique Salazar Parra**, por sí, y en  
12 representación de Sociedad de Inversiones E.F.E.S. Ltda.; y, de Rodrigo  
13 Bosch Elgueta Tres **Marigen Hornkohl Venegas**, en representación de  
14 Edmundo Hermosilla Varas; de Martínez y Compañía; de Gutenberg  
15 Martínez Alvear; de Carlos Martínez Alvear; y de Roxana Varas Mora. Cuatro  
16 **Ernesto Corona Bozzo**, por sí, y en representación de Consultora C y C  
17 Limitada; de Peerco S.A.; de Inversiones Valcan Limitada; e Inmobiliaria  
18 Valcan Limitada. Cinco **Alejandro Hasbún** en representación de Asesorías  
19 e Inversiones Los Conquistadores Limitada. Seis **Walter Oliva Munizaga** en  
20 representación de Inversiones para el Futuro y Desarrollo Limitada; y, de  
21 Inmobiliaria IFD Milenio Limitada. Preside la sesión el Vicepresidente don  
22 Walter Oliva, y actúa como Secretaria de Actas, la Secretaria General, doña  
23 Verónica Peñaloza Concha. Se deja constancia que la Asamblea fue citada  
24 en conformidad con los Estatutos de la Corporación, mediante aviso  
25 publicado en la página de Radio Cooperativa, Cía. Chilena de  
26 Comunicaciones S.A., el jueves once de enero, el que se adhiere al final de  
27 esta acta. El quórum exigido por los Estatutos es de siete novenos del total  
28 de socios activos cooperadores, y dado que se encuentran presentes o  
29 debidamente representados diecinueve socios activos cooperadores de la  
30 Corporación, de un total de veintidós, el quórum establecido en los





1 Estatutos en los artículos catorce y cuarenta y cuatro se cumple a cabalidad.  
2 Los actuales socios de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes son:  
3 UNO ESTUDIOS PROYECTOS CONSTRUCCIÓN A.I.M. LIMITADA, DOS  
4 ÁNGEL MAULÉN RÍOS Y COMPAÑÍA TRES CONSULTORA C Y C LIMITADA  
5 CUATRO INVERSIONES CANTALAO S.A CINCO ERNESTO CORONA BOZZO  
6 SEIS SOCIEDAD DE INVERSIONES E.F.E.S. SIETE FRANCISCO JOSÉ  
7 ENRIQUE SALAZAR PARRA OCHO INVERSIONES PARA EL FUTURO Y  
8 DESARROLLO LIMITADA, NUEVE EDMUNDO HERMOSILLA VARAS DIEZ  
9 INMOBILIARIA IFD MILENIO LIMITADA ONCE RODRIGO FERNANDO  
10 BOSCH ELGUETA DOCE ASESORÍAS E INVERSIONES LOS  
11 CONQUISTADORES LIMITADA TRECE MARÍA ELIA MAULÉN RÍOS Y  
12 COMPAÑÍA CATORCE CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ ALVEAR QUINCE  
13 GUTENBERG PATRICIO MARTÍNEZ ALVEAR DIECISEIS MARTÍNEZ Y  
14 COMPAÑÍA DIECISIETE PEERCO S.A DIECIOCHO INMOBILIARIA E  
15 INVERSIONES PENTIUM LIMITADA DIECINUEVE INMOBILIARIA VALCAN  
16 LIMITADA VEINTE INVERSIONES VALCAN LIMITADA VEINTIUNO ROXANA  
17 VARAS MORA VEINTIDÓS ASESORÍAS E INVERSIONES RUCAPILLÁN  
18 LIMITADA El Vicepresidente de la Corporación, don Walter Oliva Munizaga,  
19 da la bienvenida a los socios y señala que por tratarse de una Asamblea  
20 Extraordinaria y dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo  
21 Cuadragésimo Noveno del Estatuto, se encuentra presente el Notario  
22 Patricio Guillermo Corominas Mellado, Segunda Notaría de Lo Barnechea,  
23 Santiago, con oficio en Avenida La Dehesa mil doscientos uno, local ciento  
24 uno, comuna de Lo Barnechea, Santiago. La Tabla para la presente reunión  
25 es la siguiente: **TABLA: PROPUESTA DE REFORMA DE ESTATUTOS EN**  
26 **EL UNICO PUNTO DE LA TABLA. PROPUESTA DE REFORMA DE**  
27 **ESTATUTOS.** Don Walter Oliva, señala que el Estatuto de la Corporación  
28 en sus artículos cuadragésimo sexto y cuadragésimo noveno establece que  
29 la reforma de estatutos debe ser tratada en una Asamblea Extraordinaria  
30 cuyo único objeto sea el pronunciarse sobre esa materia. Por lo anterior y



1 habiendo conocido y aprobado la propuesta de reforma de estatutos la Junta  
2 Directiva de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, corresponde  
3 en consecuencia, el conocimiento y aprobación de esta asamblea. Se ofrece  
4 la palabra a la Rectora, Marigen Hornkohl, quien señala que las  
5 modificaciones propuestas corresponden mayoritariamente a la  
6 actualización y perfeccionamiento de los artículos QUINTO, SEXTO,  
7 VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO QUINTO, VIGÉSIMO SEXTO, VIGÉSIMO  
8 OCTAVO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO SEXTO, TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
9 y CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, y en el artículo VIGÉSIMO PRIMERO, se  
10 agrega la asignación de una dieta al cargo de Presidente de la Corporación.  
11 Sometido el punto a la resolución de la Asamblea, la reforma planteada es  
12 aprobada por una unanimidad, quedando el texto de la siguiente forma.  
13 **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES ESTATUTO**  
14 **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES ESTATUTO**  
15 **DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**  
16 (Aprobado en Asamblea Extraordinaria de Socios de seis de diciembre  
17 de dos mil dieciséis, modificado por la Asamblea Extraordinaria de  
18 Socios de ocho de agosto de dos mil diecinueve, modificado por la  
19 Asamblea Extraordinaria de Socios de cinco de mayo de dos mil  
20 veinte y modificado por la Asamblea Extraordinaria de Socios de  
21 veintidós de junio dos mil veintidós, modificado por Asamblea  
22 Extraordinaria de Socios de catorce de diciembre dos mil veintitrés y  
23 modificado por Asamblea Extraordinarias del veinticinco de enero de  
24 dos mil veinticuatro), **Título Primero** Nombre, domicilio, objetivo,  
25 fundamentación y duración PRIMERO: Establecer una Corporación  
26 de carácter educacional sin fines de lucro que se denominará  
27 UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES, con los objetivos que se  
28 señala en este instrumento y que se registrá en todas sus partes por  
29 los presentes Estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias  
30 vigentes. SEGUNDO: El domicilio de la UNIVERSIDAD MIGUEL DE

Pag: 5/39



Certificado  
123456804696  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



1 CERVANTES será la ciudad de Santiago, del Área Metropolitana de  
2 la Región Metropolitana, sin perjuicio de que pueda establecer  
3 oficinas, sedes, establecimientos o locales en otras ciudades del país  
4 o del extranjero o dictar en ellas cursos o actividades bajo su  
5 responsabilidad. TERCERO: La Universidad es una institución  
6 privada de educación superior comprometida con los principios del  
7 pensamiento humanista y cristiano, que tiene por finalidad  
8 contribuir al desarrollo nacional mediante la formación universitaria  
9 de jóvenes, adultos y trabajadores, capaces de desempeñarse  
10 adecuadamente y de responder de manera efectiva a los  
11 requerimientos del medio social y laboral. En tanto institución  
12 dedicada a la educación superior, busca promover el desarrollo  
13 integral de sus miembros, tanto estudiantes como académicos y  
14 personal administrativo. En tanto adhiere al pensamiento humanista  
15 y cristiano, se constituye como un centro para la formación, difusión  
16 pluralista y análisis crítico, con un respeto irrestricto a la libertad de  
17 cátedra. La Universidad busca desarrollar su propuesta educativa en  
18 una concepción de calidad, solidaridad y equidad, promoviendo la  
19 participación pública y responsabilidad social de la comunidad  
20 universitaria, frente a los desafíos y problemáticas propias del  
21 desarrollo nacional. Al mismo tiempo, reconoce la importancia del  
22 contexto internacional y de los desafíos que plantea la  
23 globalización, incorporándolos como un elemento relevante de la  
24 formación que ofrece y de las actividades que desarrolla. CUARTO:  
25 La presente Corporación tiene por objeto la creación, organización  
26 y mantención de la UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES, de  
27 acuerdo con las finalidades y disposiciones contenidas en este  
28 instrumento, sin perjuicio de las demás actividades que deba  
29 desarrollar y que sean conducentes al cumplimiento de dicho  
30 objeto. QUINTO: El objetivo general de la Universidad lo

Pag: 6/39



Certificado Nº  
123456804696  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 constituye: UNO.-Calidad e inclusión social. Uno de los elementos  
2 fundamentales para el desarrollo social equilibrado es la provisión  
3 de servicios educacionales de calidad a sectores cada vez más  
4 amplios de la población. Este es un imperativo que surge de un  
5 conjunto de procesos que apuntan ineludiblemente en esa  
6 dirección. DOS.-Educación continua y permanente. El desafío es  
7 educar a todos: jóvenes y adultos, hombres y mujeres,  
8 especialmente trabajadores, provenientes de medios urbanos y  
9 rurales, aceptando que, en general, aquellos estudiantes que  
10 pertenecen a la elite intelectual tienen sus demandas cubiertas en  
11 otras instituciones, y que es necesario encontrar formas de  
12 atender a los demás. TRES.-Enfoque y perspectivas  
13 internacionales. La internacionalización desde una perspectiva  
14 sólidamente nacional es uno de los objetivos de la Universidad. La  
15 perspectiva internacional no solo permite profundizar en las áreas  
16 de interés de la Universidad, sino que constituye una oportunidad  
17 significativa para la formación de los docentes, además de  
18 alimentar la docencia impartida y ofrecer programas de postítulo  
19 y postgrados atractivos para los profesionales del más alto nivel.  
20 La Universidad podrá ejecutar cualquier acto o contrato con el  
21 objeto de promover sus fines y objetivos, de acuerdo a sus  
22 Estatutos vigentes. SEXTO: Los fines y objetivos específicos de la  
23 UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES son: UNO.-Impartir  
24 estudios que conduzcan a grados académicos de Bachiller,  
25 Licenciado, Magíster y Doctor; DOS.-Impartir estudios que  
26 conduzcan a títulos técnicos, y profesionales; TRES.-Desarrollar  
27 planes y programas de postítulos, diplomados, seminarios,  
28 conferencias, cursos y talleres, de capacitación, actualización y  
29 perfeccionamiento técnico profesional o académico; CUATRO.-  
30 Desarrollar actividades de vinculación con el medio; CINCO.-

Pag: 7/39



Certificado  
123456804696  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 Impulsar la realización de estudios aplicados a la docencia y de  
2 investigaciones aplicadas en materias vinculadas a disciplinas y  
3 programas que imparte; SEIS.-Desarrollar actividades de  
4 investigación aplicada, asesorías, consultorías y asistencia,  
5 prestando servicios a terceros, remuneradas o gratuitas, que se  
6 vinculen con el quehacer académico de la Universidad. SIETE.-  
7 Editar publicaciones que den cuenta de la actividad de la  
8 Universidad, que apoyen la docencia, que difundan el contenido  
9 de las actividades académicas, que analicen el pensamiento  
10 humanista y cristiano, y de las investigaciones y estudios  
11 aplicados en las áreas determinadas por la Universidad.  
12 SÉPTIMO: La duración de la Corporación será indefinida. **Título**  
13 **Segundo** De los socios OCTAVO: Son socios de la Corporación  
14 aquellas personas naturales o jurídicas que sean admitidas en el  
15 registro de socios por acuerdo de la Asamblea General. NOVENO:  
16 Habrá tres clases de socios: Uno.-Socios activos cooperadores  
17 Dos.-Socios honorarios Tres.- Socios colaboradores DÉCIMO: Los  
18 socios activos cooperadores son aquellos que han sido aceptados  
19 como tales por la Asamblea, teniendo la plenitud de derechos y  
20 obligaciones que se establecen en estos Estatutos. Quienes  
21 quieran ser socios activos cooperadores de la Corporación deberán  
22 presentar una solicitud con todos sus antecedentes personales o  
23 de la entidad respectiva. En la solicitud, el postulante deberá  
24 expresar las razones que motivan su postulación. La Asamblea  
25 General, Ordinaria y Extraordinaria se pronunciará, en su caso,  
26 sobre la solicitud en la primera reunión que realice. Una vez  
27 aprobada su incorporación y antes de tener los derechos que le  
28 reconoce el Estatuto, el socio entrante deberá pagar la cuota de  
29 incorporación que se señala en el artículo veintitrés de estos  
30 Estatutos. Los socios activos cooperadores tienen los siguientes



1 derechos: a) Patrocinar a los postulantes a miembros de la Junta  
2 Directiva; b) Participar, con derecho a voz y voto, en las Asambleas  
3 Ordinarias y Extraordinarias y, en ellas, tomar todos los acuerdos  
4 que correspondan para la marcha de la institución. Los socios  
5 activos cooperadores tendrán derecho a un voto cada uno. Los  
6 socios activos cooperadores están obligados a concurrir con sus  
7 aportes al desarrollo de las actividades de la Corporación y a pagar  
8 las cuotas sociales que acuerde la Asamblea. DÉCIMO PRIMERO:  
9 Los socios honorarios son aquellas personas naturales o jurídicas  
10 a las que la Asamblea General de Socios otorga tal calidad en  
11 razón de sus aportes a la actividad académica, al desarrollo del  
12 arte y de la cultura, o por su contribución relevante a la actividad  
13 económica, política o social. Los socios honorarios tienen derecho  
14 a figurar públicamente como tales y a participar en las Asambleas  
15 Generales con derecho a voz. Los socios honorarios no tienen  
16 obligaciones para con la Universidad. DÉCIMO SEGUNDO: Los  
17 socios colaboradores son aquellas personas naturales o jurídicas  
18 a las que la Asamblea General otorga tal calidad en razón de sus  
19 aportes intelectuales, académicos y/o económicos a la  
20 Universidad para el desarrollo de sus acciones propias. La calidad  
21 de socio colaborador debe ser formalmente aceptada por la  
22 persona natural o jurídica a la que le ha sido otorgada, para que  
23 se la pueda considerar como tal. Los socios colaboradores tienen  
24 derecho a figurar públicamente como tales y a participar en las  
25 Asambleas con derecho a voz. DÉCIMO TERCERO: La calidad de  
26 socio se pierde: a) Por renuncia escrita presentada a la Junta  
27 Directiva; b) Por muerte del socio o disolución de la persona  
28 jurídica; c) Por expulsión, basada en las siguientes causales: Uno.-  
29 Falta de cumplimiento pleno de las obligaciones pecuniarias por  
30 más de seis meses; Dos.- Causar grave daño de palabra o por





1 escrito a los intereses o el prestigio de la Corporación; Tres.- Por  
2 condena del socio por delito que merezca pena aflictiva. La  
3 expulsión se acordará por la Junta Directiva, por la mayoría  
4 absoluta de sus miembros, luego de haber dado la posibilidad de  
5 expresar sus descargos al socio cuestionado. De la expulsión, se  
6 podrá apelar ante la Asamblea General Extraordinaria, citada por  
7 la Junta Directiva para ese objeto. La Junta Directiva deberá  
8 pronunciarse sobre la renuncia del socio en la primera sesión que  
9 celebre después de presentada. **Título Tercero** De la  
10 Administración DÉCIMO CUARTO: La Corporación tendrá una  
11 Junta Directiva de quince miembros, todos personales naturales,  
12 quienes no necesariamente deberán ser socios. Los integrantes de  
13 la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General  
14 Ordinaria con un quórum equivalente a los siete novenos del total  
15 de socios activos cooperadores. Los miembros de la Junta  
16 Directiva durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelegidos  
17 indefinidamente. DÉCIMO QUINTO: El Rector y el Prorector de la  
18 Universidad serán miembros de la Junta Directiva con derecho a  
19 voz, y esta no podrá sesionar sin la presencia de alguno de ellos.  
20 DÉCIMO SEXTO: La Junta Directiva se reunirá por lo menos cada  
21 tres meses, requerirá un quórum de seis de sus integrantes para  
22 sesionar y tomará sus acuerdos por la mayoría de los presentes.  
23 En caso de empate, dirimirá el que preside, siempre y cuando sea  
24 el titular en dicho cargo o el Vicepresidente titular que lo  
25 subrogue. DÉCIMO SÉPTIMO: Habrá sesiones extraordinarias  
26 cada vez que el Presidente lo estime conveniente, o se lo soliciten  
27 por escrito dos miembros de la Junta Directiva. En la sesión  
28 extraordinaria sólo se podrá tomar acuerdos para las materias  
29 contenidas en la convocatoria escrita que se hará llegar al  
30 domicilio de cada uno de los miembros de la Junta Directiva. Las



1 citaciones deben ser despachadas con una antelación mínima de  
2 siete días. DÉCIMO OCTAVO: De los acuerdos de la Junta  
3 Directiva se dejará constancia en un libro de Actas que estará a  
4 cargo del Secretario General. Las actas deberán ser firmadas por  
5 todos los miembros que hayan concurrido a la sesión. Si alguno  
6 no quisiere hacerlo, el Secretario General deberá dejar constancia  
7 de ello. El miembro que quisiere salvar su responsabilidad por  
8 algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición. Sin  
9 perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, la Junta Directiva  
10 podrá determinar que el acta de cada sesión sea firmada por el  
11 Rector, el Secretario General y tres de sus miembros, debiendo ser  
12 uno de ellos el Presidente de la Corporación, o quien ejerza esa  
13 función en la respectiva sesión. DÉCIMO NOVENO: En la primera  
14 sesión después de la elección de sus miembros, la Junta Directiva  
15 deberá elegir un Presidente y un Vicepresidente. La mera ausencia  
16 del Presidente en los actos o reuniones oficiales autoriza al  
17 Vicepresidente para ejercer la presidencia. El Presidente de la  
18 Junta Directiva lo será también de la Corporación, la representará  
19 judicial y extrajudicialmente, presidirá sus sesiones, su voto será  
20 dirimente en caso de empate, y tendrá las demás atribuciones que  
21 los Estatutos señalen, sin perjuicio de las obligaciones,  
22 responsabilidades y facultades del Rector de la Universidad.  
23 VIGÉSIMO: Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus  
24 cargos: a) Por cumplimiento del plazo; b) Por renuncia; c) Por  
25 fallecimiento; d) Por destitución, decidida por la Asamblea  
26 General, fundada en que el miembro en cuestión ha afectado por  
27 actos propios el prestigio de la institución, o por el hecho de haber  
28 perdido la confianza de la Asamblea. Antes de procederse a la  
29 destitución, se deberá otorgar al miembro cuestionado la  
30 posibilidad de defenderse en la misma reunión de la Asamblea





1 General, o en una citada especialmente para ese efecto. En los  
2 casos de cesación de un miembro de la Junta Directiva por las  
3 causales b), c) y d), el Presidente incluirá el tema en la siguiente  
4 Asamblea General con el objeto de elegir al nuevo miembro, en la  
5 misma forma establecida en el artículo décimo cuarto de los  
6 Estatutos, quien durará en su cargo sólo por el tiempo que falte  
7 para completar el periodo del miembro reemplazado. VIGÉSIMO  
8 PRIMERO: El Presidente no podrá delegar sus facultades  
9 judiciales, sin perjuicio de conferir poderes especiales para casos  
10 determinados, nombrando mandatarios judiciales y  
11 patrocinadores en causas civiles, criminales, laborales o  
12 administrativas. El cargo de Presidente de la Corporación, tendrá  
13 una dieta que será equivalente a la de un directivo principal en el  
14 sistema universitario. VIGÉSIMO SEGUNDO: La Junta Directiva  
15 es el órgano directivo de la Universidad. Su función es aprobar el  
16 Proyecto Institucional, adoptar las decisiones estratégicas para la  
17 concreción del mismo, fiscalizar el uso de los recursos en su  
18 cumplimiento y controlar el desempeño de la gestión institucional.  
19 La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades Uno.-  
20 Determinar la estrategia institucional de largo plazo; Dos.-  
21 Aprobar el presupuesto anual, a proposición del Rector,  
22 modificarlo y autorizar los gastos o inversiones que excedan de lo  
23 previsto, siempre que se disponga de los recursos suficientes, y  
24 establecer mecanismos de control; Tres.- Aprobar o resolver la  
25 Memoria y Balance anual de la Universidad, a propuesta del  
26 Rector; Cuatro.- Ratificar el Plan de Desarrollo Estratégico de la  
27 Universidad, a propuesta del Rector; Cinco.- Participar en la  
28 modificación de los Estatutos del modo que se indica en el artículo  
29 cuadragésimo noveno; Seis.- Nombrar y remover al Rector, al  
30 Secretario General, y hacer los demás nombramientos que le



1 correspondan según la ley, estos Estatutos y/o los Reglamentos,  
2 y todos aquellos para los cuales el Rector recabare su  
3 conformidad; Siete.- Aprobar, a proposición del Rector, previa  
4 consulta del Consejo Académico, la creación de programas  
5 académicos regulares y carreras conducentes a títulos técnicos y  
6 profesionales, en conformidad a la legislación vigente; Ocho.-  
7 Aprobar los criterios generales de gestión presupuestaria; Nueve.-  
8 Adoptar las decisiones patrimoniales más relevantes, en particular  
9 la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles y la  
10 contratación de empréstitos con garantía hipotecaria, y posponer,  
11 servir y alzar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general;  
12 Diez.- Velar y resguardar debidamente los principios relativos a la  
13 autonomía universitaria y a la libertad académica, y adoptar las  
14 medidas conducentes a ello; Once.- Constituir o ingresar en  
15 corporaciones, fundaciones, sociedades, sean civiles o  
16 comerciales, colectivas, de responsabilidad limitada, anónimas,  
17 en comandita, o formar parte de comunidades, asociaciones,  
18 cuentas en participación, cooperativas, pudiendo convenir en ellos  
19 toda clase de pactos o estipulaciones. Será condición para  
20 participar en estas entidades que cuyo objetivo sea educacional,  
21 social o necesario para el cumplimiento de la misión de la  
22 Universidad; Doce.- Contratar préstamos en cualquier forma con  
23 bancos y otras instituciones de crédito o fomento, y en general,  
24 con cualquier persona natural o jurídica, derecho público o de  
25 derecho privado; Trece.- Realizar todo tipo de actuaciones que  
26 sean necesarias para el cumplimiento de los fines sociales y la  
27 adecuada marcha de la Corporación. VIGÉSIMO TERCERO: Los  
28 recursos necesarios para la fundación de la Universidad han sido  
29 fijados en doscientos millones de pesos que deberán ser aportados  
30 por los socios en iguales partes. El patrimonio y los recursos para





1 el funcionamiento de la Universidad se integrarán: a) Con los  
2 aportes que hagan los socios activos cooperadores. Estos aportes  
3 se expresarán en cuotas de incorporación, ordinarias y  
4 extraordinarias. La cuota de incorporación de los socios que  
5 ingresen con posterioridad al acto constitutivo será de un mínimo  
6 equivalente en moneda nacional a cuatro mil Unidades de  
7 Fomento y, en todo caso, esta podrá ser modificada por acuerdo  
8 de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. Quedarán eximidos  
9 de la cuota de incorporación, los socios que al incorporarse así lo  
10 soliciten, y que sean aceptados y eximidos por la Asamblea. Las  
11 cuotas ordinarias y extraordinarias serán las que acuerde la  
12 Asamblea General para asegurar la marcha de la institución.  
13 Estas últimas se fijarán con un mínimo equivalente en moneda  
14 nacional a diez unidades de fomento y un máximo equivalente en  
15 moneda nacional a dos mil unidades de fomento. Las Asambleas  
16 Ordinarias o Extraordinarias requerirán de un quórum  
17 equivalente a los siete novenos del total de socios activos  
18 cooperadores, para adoptar acuerdos referidos a fijar o establecer  
19 cualquier clase de cuotas que deban aportar los socios activos  
20 cooperadores, en especial, las cuotas de incorporación, las  
21 ordinarias y las extraordinarias; b) Con los aportes que hagan los  
22 socios colaboradores; c) Con las rentas que produzcan los bienes  
23 que posea; d) Con las donaciones o aportes que terceros, personas  
24 naturales o jurídicas o el propio Estado, hicieren a favor de la  
25 institución para desarrollar las actividades académicas o para  
26 adquirir o financiar los implementos necesarios para el desarrollo  
27 de las actividades propias de la Universidad; e) Los ingresos  
28 provenientes de convenios, cuotas de matrículas, donaciones,  
29 herencias, legados, erogaciones, aportes y subvenciones que  
30 obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras



1 o internacionales, de derecho público o privado, de los gobiernos  
2 regionales y/o sus consejos, de las municipalidades o de  
3 organismos fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de  
4 los pagos por servicios que la Universidad preste a terceros, de  
5 arriendos o subarriendos, de cualquier otra naturaleza jurídica y  
6 acrecerá con todos los demás bienes que adquiera la corporación,  
7 a cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos  
8 produzcan. Por consiguiente, podrá aceptar toda clase de  
9 donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa, podrá  
10 aceptar cesiones de bienes o de créditos y celebrar contratos  
11 sujetos a condiciones, siempre que se encuentren dentro del  
12 objeto de la corporación; f) Con los valores que terceros paguen  
13 por los servicios educacionales y otros conexos que preste la  
14 Universidad; g) La Universidad deberá reinvertir los excedentes en  
15 los fines propios de la Universidad, como toda corporación de  
16 derecho privado sin fines de lucro. **Título Cuarto** De las  
17 Autoridades Académicas **Del Rector** VIGÉSIMO CUARTO: El  
18 Rector es la máxima autoridad de la UNIVERSIDAD MIGUEL DE  
19 CERVANTES, actúa como su representante en materias  
20 académicas y administrativas, y le corresponde la dirección  
21 académica y administrativa de los asuntos institucionales, de  
22 acuerdo con las atribuciones y obligaciones que se establezca en  
23 este Estatuto, sin perjuicio de la representación judicial y  
24 extrajudicial que le corresponde al Presidente. El Rector será  
25 nombrado por la Junta Directiva y durará cuatro años en su cargo  
26 pudiendo ser designado nuevamente en forma indefinida. Para el  
27 nombramiento del Rector por la Junta Directiva, esta deberá  
28 constituir un Comité de Búsqueda, el que presentará una quina  
29 de nombres, de entre los cuales la Junta Directiva deberá designar  
30 al Rector. VIGÉSIMO QUINTO: Al Rector le corresponde





1 especialmente: a) Representar a la Universidad ante las  
2 autoridades educacionales, ante otras entidades de educación  
3 superior, ya sean particulares o públicas, nacionales o  
4 extranjeras, y firmar los convenios que corresponda; b) Dirigir la  
5 Universidad en su conjunto, asignando funciones en la  
6 conducción académica y administrativa; c) Designar, contratar y  
7 remover al personal académico de media jornada o más, según las  
8 normas establecidas en los reglamentos específicos; d) Ejecutar  
9 los acuerdos de la Junta Directiva y velar por su cumplimiento; e)  
10 Extender títulos, grados y demás certificaciones que corresponda,  
11 conjuntamente con el Secretario General; f) Dictar los decretos que  
12 estime pertinente, impartir las instrucciones y adoptar las  
13 medidas que sean necesarias para la administración de la  
14 Universidad; g) Aprobar, conjuntamente con el Secretario General,  
15 mediante Decreto de Rectoría, los reglamentos internos, las  
16 políticas y, en su caso, los procedimientos de la Universidad, y  
17 ponerlos en ejecución; h) Someter a consideración de la Junta  
18 Directiva el Balance y Memoria anual de la Universidad, con la  
19 colaboración de los Vicerrectores que corresponda; i) Aprobar las  
20 actividades de vinculación con el medio de la Universidad; j)  
21 Aprobar las actividades de estudio e investigación; k) Crear grupos  
22 de estudios o de trabajo y nombrar a sus integrantes con la  
23 finalidad de cumplir con los objetivos académicos de la  
24 Universidad; l) Ejecutar todos aquellos actos administrativos o de  
25 otra índole que requiera su gestión directiva; m) Proponer a la  
26 Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual; n)  
27 Pronunciarse, ratificando, enmendando o dejando sin efecto, las  
28 medidas disciplinarias que se dispongan en conformidad al  
29 Reglamento y aplicarlas cuando ellas queden a firme; o) Convocar  
30 a los organismos o personas que se desempeñen en la



1 Universidad, para requerir su opinión y coordinar los programas  
2 o actividades propuestas; p) Asesorarse por el Consejo Académico,  
3 el Comité Ejecutivo, el Comité de Aseguramiento de la Calidad, el  
4 Consejo Docente y otras instancias de la Universidad; y q)  
5 Entregar una cuenta pública de su gestión, correspondiente al año  
6 anterior, antes del inicio del Semestre de Primavera del año  
7 siguiente al que se refiere dicha cuenta. **Del Prorector VIGÉSIMO**  
8 **QUINTO bis.** El Prorector es la segunda autoridad de la  
9 UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES, y le corresponde  
10 especialmente: a) Subrogar al Rector. b) Asumir las funciones que  
11 le indique el Rector. c) Desempeñar las responsabilidades que se  
12 señalen en el estatuto y/o reglamento. El Rector podrá delegar  
13 parte de sus facultades en el Prorector. El Prorector será  
14 nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Rector y  
15 permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del  
16 Rector. Este cargo será nominado, cuando la Junta Directiva  
17 estime que el desarrollo de la Universidad lo requiera. **De los**  
18 **Vicerrectores VIGÉSIMO SEXTO:** Existirán las Vicerrectorías  
19 Académica, de Administración y Finanzas, y de Comunicación y  
20 Vinculación con el Medio. El Rector designará a los Vicerrectores,  
21 quienes permanecerán en sus cargos mientras cuenten con su  
22 confianza. Los Vicerrectores tendrán las facultades que señalan  
23 los Estatutos y Reglamentos, sin perjuicio que el Rector podrá  
24 delegar parte de sus facultades en uno o más Vicerrectores En el  
25 Decreto de Rectoría que nombra a los Vicerrectores, se precisarán  
26 las facultades delegadas por el Rector, si las hubiere. Se podrán  
27 efectuar delegaciones con posterioridad al respectivo  
28 nombramiento, las que se deberán informar previamente a la  
29 Junta Directiva. **VIGÉSIMO SÉPTIMO:** El Vicerrector Académico  
30 dependerá jerárquicamente del Rector y en su ausencia será

Pag: 17/39



Certificado  
123456804696  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



1 subrogado por el Director de Docencia, o por quien designe el  
2 Rector. Son funciones del Vicerrector Académico: a) Planificar,  
3 supervisar y evaluar la aplicación de las políticas académicas de  
4 la Universidad, con la asistencia de la Dirección de Docencia,  
5 cuando así lo estime; b) Proponer las políticas académicas de la  
6 Universidad; c) Dirigir, planificar, coordinar, supervisar y evaluar  
7 la gestión académica de pre y postgrado, y de investigación y  
8 estudios aplicados. d) Supervisar las actividades de todas las  
9 unidades académicas y de las unidades de apoyo de la gestión  
10 académica; e) Aprobar las propuestas de Diplomados y Postítulos  
11 que le presente la Vicerrectoría de Comunicaciones y Vinculación  
12 con el Medio; f) Presidir aquellos actos o eventos cuyos aspectos  
13 académicos sean preponderantes; g) Constituir los Comités de  
14 Trabajo que estime conveniente para el cumplimiento de sus  
15 funciones; h) Asignar responsabilidades o tareas específicas,  
16 conforme lo establece este Reglamento Orgánico; i) Coordinar la  
17 aplicación del Plan Sinergia y las actividades del Sistema de  
18 Atención Integral de Alumnos (SAI); j) Representar a la  
19 Universidad en la ejecución y supervisión de convenios de  
20 cooperación académica, especialmente relacionados con la  
21 docencia de pregrado y postgrado, con otras instituciones  
22 universitarias y organismos nacionales e internacionales; k)  
23 Recibir a las Directivas de los Centros de Alumnos y a los alumnos,  
24 en general, en el ámbito de su competencia; l) Coordinar los  
25 Programas de Postgrado; m) Subrogar al Rector a falta o ausencia  
26 del Prorector. n) Proponer modificaciones reglamentarias cuando  
27 el caso lo amerite; o) Supervisar los procesos de evaluación del  
28 perfil de egreso; p) Aprobar, semestralmente, las solicitudes  
29 debidamente fundadas de los Directores de las Escuelas, para  
30 alzar requisitos, en casos excepcionales, que permitan inscribir y



1 cursar asignaturas que los requieren y dictar las resoluciones  
2 correspondientes; q) Aprobar los nombramientos de los  
3 académicos que ingresen al servicio de la Universidad; r) Aprobar  
4 la desvinculación de académicos, conforme a lo propuesto por las  
5 Direcciones de Escuela, según lo dispuesto en el Reglamento del  
6 Académico; s) Supervisar la convalidación u homologación de  
7 estudios y los exámenes de conocimientos relevantes aprobados  
8 por las Direcciones de Escuela, de conformidad al Reglamento  
9 Estudios de Pregrado; t) Presidir el Consejo Docente; u) Autorizar  
10 el alzamiento de requisitos a los efectos de inscripción  
11 asignaturas; v) Supervisar los Programas de Postgrado y Postítulo;  
12 w) Aprobar los nombramientos de los docentes que ingresen a la  
13 Universidad; x) Cualquier otro tipo de acción que propenda a la  
14 buena marcha académica de la Universidad o que le encomiende  
15 el Rector. VIGÉSIMO OCTAVO: El Vicerrector de Administración y  
16 Finanzas dependerá jerárquicamente del Rector y en su ausencia,  
17 será subrogado por el Director de Administración y Finanzas, o  
18 por quien designe el Rector. Son funciones del Vicerrector de  
19 Administración y Finanzas: a) Llevar la administración financiera  
20 de la Universidad; b) Subrogar al Rector, en ausencia del  
21 Vicerrector Académico; c) Supervisar la actividad contable y  
22 presupuestaria de la Universidad; d) Elaborar informes de carácter  
23 financiero y económico para las autoridades de la Universidad; e)  
24 Remitir información de carácter financiero o logístico, en forma  
25 electrónica o en papel, a las diferentes unidades de la Universidad,  
26 cuando sea pertinente o cuando éstas lo soliciten; f) Constituir los  
27 Comités de Trabajo que estime conveniente para el cumplimiento  
28 de sus funciones; g) Firmar por la Universidad los contratos de  
29 prestación de servicios docentes y administrativos; h) Mantener  
30 un sistema adecuado para el pago de las remuneraciones a los





1 profesores, directivos y empleados de la Universidad; i) Mantener  
2 un sistema de control de personal adecuado a la dotación  
3 actualizada de las proyecciones establecidas en el Plan  
4 Estratégico; j) Mantener la logística necesaria para el apoyo  
5 docente; k) Llevar y mantener un sistema de cobranza eficiente  
6 que permita controlar en forma actualizada la morosidad de los  
7 alumnos; l) Mantener las instalaciones del edificio en orden a  
8 entregar un buen servicio al estudiantado, a los académicos, a los  
9 directivos y al personal administrativo de la Universidad; m)  
10 Informar periódicamente al Rector y al Comité Ejecutivo sobre la  
11 situación financiera de la Universidad; mm) Contar con las  
12 plataformas informáticas necesarias para la adecuada  
13 administración institucional y la docencia de los programas  
14 académicos de la Universidad. n) Proponer al Rector y al Comité  
15 Ejecutivo la ejecución de obras y las adquisiciones de  
16 equipamiento necesarias; ñ) Dictar, conjuntamente con el  
17 Secretario General, las resoluciones que fijen los aranceles de la  
18 Universidad, previo acuerdo del Comité Ejecutivo; o) Proponer al  
19 Rector el anteproyecto de presupuesto y el presupuesto anual de  
20 la Universidad; y p) Mantener las relaciones con los funcionarios  
21 de la Universidad. VIGÉSIMO NOVENO: El Vicerrector de  
22 Comunicaciones y Vinculación con el Medio dependerá  
23 jerárquicamente del Rector y en su ausencia será subrogado por  
24 el Director de Comunicaciones y Vinculación con el Medio, o por  
25 quien designe el Rector. Son funciones del Vicerrector de  
26 Comunicaciones y Vinculación con el Medio: a) Mantener y hacer  
27 progresar la imagen corporativa de la Universidad; b) Desarrollar  
28 anualmente un Plan de Vinculación con el Medio; c) Elaborar y  
29 ejecutar el Plan de Educación Continua, previa aprobación de los  
30 Postítulos y Diplomados por la Vicerrectoría Académica; d)



1 Difundir las actividades de la Universidad; e) Divulgar los  
2 Seminarios, Diplomados, Postítulos y cursos que la Universidad  
3 desarrolle; f) Representar a la Universidad en los eventos  
4 académicos o de carácter público; g) Supervisar los contenidos y  
5 el mantenimiento actualizado de la página web de la Universidad,  
6 incluyendo el portal y los links; h) Elaborar la Memoria Anual de  
7 la Universidad; i) Subrogar al Rector, de acuerdo al orden de  
8 sucesión establecido; j) Presentar al Rector el Plan anual de  
9 Vinculación con el Medio; k) Supervisar y coordinar a los Centros  
10 e Institutos; l) Presidir el Comité de Vinculación con el Medio; y m)  
11 Presidir el Comité de Publicaciones. **Del Secretario General**  
12 **TRIGÉSIMO:** Un funcionario con el cargo de Secretario General  
13 será Ministro de Fe de la Universidad. Es designado por la Junta  
14 Directiva a propuesta del Rector y durará en sus funciones  
15 mientras cuente con confianza de éste. El Secretario General será  
16 a su vez Secretario de la Junta Directiva. Las funciones del  
17 Secretario General son: a) Certificar los actos de autoridad que los  
18 Estatutos y el Reglamento establezcan, revistiendo para estos  
19 efectos, la calidad de Ministro de Fe; b) Dirigir la asesoría jurídica  
20 de la Universidad; c) Llevar los archivos y el registro de títulos y  
21 grados de la Universidad; d) Ejercer el cargo de secretario de la  
22 Junta Directiva; e) Sancionar los Reglamentos de la Universidad  
23 conjuntamente con el Rector, mediante Decreto de Rectoría; f)  
24 Sancionar las Resoluciones de la Vicerrectoría Académica, que  
25 apliquen políticas aprobadas por Decreto de Rectoría; y g) Las  
26 demás que están establecidas en este Estatuto y en los  
27 Reglamentos. En ausencia del Secretario General, será subrogado  
28 por el titular del cargo de Director de la Escuela de Derecho, o por  
29 quien designe el Rector. **De la Organización Académica y de los**  
30 **Académicos** **TRIGÉSIMO PRIMERO:** Para el cumplimiento de sus





1 objetivos específicos, la Universidad podrá organizarse en  
2 unidades académicas o administrativas llamadas Centros,  
3 Institutos, Comités, Facultades, Escuelas, Programas,  
4 Departamentos, Direcciones y Unidades. El Decreto de Rectoría  
5 que crea cada una de estas, definirá sus funciones, sus objetivos,  
6 su dependencia específica de la Rectoría, de alguna de sus  
7 Vicerrectorías, o de alguna otra instancia académica intermedia.  
8 TRIGÉSIMO SEGUNDO: Los programas de Bachillerato, Técnico  
9 Superior, Licenciatura, Magíster, y las carreras profesionales  
10 podrán asignarse a las unidades académicas que se señalen en el  
11 decreto de Rectoría correspondiente, las que tendrán por misión  
12 administrar la aplicación del Plan de Estudios de una o más  
13 carreras o programas, todos estos dependerán de la Vicerrectoría  
14 Académica. TRIGÉSIMO TERCERO: Los Programas de Máster,  
15 Magíster, Doctorado y Postdoctorado dependerán de la  
16 Vicerrectoría Académica. Los programas de Máster, Magíster,  
17 Doctorado y Postdoctorado serán desarrollados por la unidad  
18 académica que especifique el Decreto de Rectoría que los crea. Los  
19 programas de Postítulos y Diplomados dependerán de la  
20 Vicerrectoría de Comunicaciones y Vinculación con el Medio.  
21 TRIGÉSIMO CUARTO: Los académicos son los funcionarios  
22 universitarios y/o profesionales independientes encargados de  
23 llevar a cabo las tareas académicas correspondientes a los  
24 programas académicos que la Universidad desarrolla, ya sea en  
25 materias de docencia, de investigación, de extensión y/o de  
26 servicios universitarios. Su asignación a una u otra unidad  
27 académica estará en directa relación con las competencias que  
28 tenga, y con la actividad específica que desarrolla en uno o más  
29 programas. Su desempeño deberá ser evaluado periódicamente.  
30 TRIGÉSIMO QUINTO: Para cautelar el espíritu unitario de la



1 Universidad, en relación a la misión y a los objetivos generales por  
2 ella asumida, se dictará un reglamento académico común para  
3 regular las actividades de formación de pregrado y/o de títulos  
4 profesionales, el que podrá ser complementado con normas  
5 adicionales por las exigencias propias de algunos procesos  
6 académicos referidos a un programa en particular. TRIGÉSIMO  
7 QUINTO bis: Existirá un Consejo Docente que asesorará al  
8 Vicerrector Académico, quien lo presidirá, y estará integrado por  
9 el Director de Docencia, el Director de Asuntos Estudiantiles, el  
10 Director de Biblioteca, el Director de Admisión, el Jefe de la  
11 Unidad de Registro Académico, Títulos y Grados, el Director de  
12 Informática, el Director de Postgrado e Investigación, el Director  
13 del Sistema de Apoyo Integral y los Directores y Coordinadores  
14 Académicos de las Escuelas y Programas. El Consejo Docente  
15 estará presidido por el Vicerrector Académico y tendrá las  
16 siguientes facultades: a) Conocer y aprobar, previamente a su  
17 presentación al Rector, la propuesta del Calendario Académico  
18 Anual, elaborada por la Vicerrectoría Académica; b) Aprobar  
19 actualizaciones al Modelo Educativo, a proposición de la  
20 Vicerrectoría Académica; c) Aprobar modificaciones a los  
21 procedimientos del área académica, a proposición de la  
22 Vicerrectoría Académica; d) Revisar y aprobar propuestas de  
23 planes de perfeccionamiento docente y disciplinar; e) Proponer a  
24 la Vicerrectoría Académica, el nombre del académico que integrará  
25 la Comisión de Categorización Docente. **Del Consejo Académico**  
26 TRIGÉSIMO SEXTO: Un Consejo Académico, presidido por el  
27 Rector, lo asesorará en el cumplimiento de las funciones referidas  
28 a la dirección académica de la Universidad y se pronunciará sobre  
29 las materias señaladas en el Estatuto o reglamentos de la  
30 Universidad. Los términos de este Consejo se determinarán en el

Pag: 23/39



Certificado  
123456804696  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 Reglamento Orgánico de la Universidad. El Consejo Académico  
2 tendrá además las siguientes facultades resolutivas: a) Aprobar,  
3 previamente a su presentación a la Junta Directiva, las  
4 propuestas de nuevas carreras y programas de postgrado de la  
5 Universidad; b) Aprobar, previamente a su presentación a la Junta  
6 Directiva, las propuestas del Rector que modifiquen la Misión y  
7 Visión de la Universidad; c) Conocer, en una jornada especial, el  
8 Informe Anual del Comité de Autoevaluación; d) Aprobar las  
9 propuestas del Rector referidas a los Planes de Cierre de carreras  
10 y programas; e) Aprobar el Plan Institucional Anual de la  
11 Universidad, presentado por el Rector, en una jornada especial de  
12 Programación; f) Aprobar, previamente a su presentación a la  
13 Junta Directiva, la propuesta del Rector del Plan Estratégico de  
14 Desarrollo de la Universidad; y g) Asumir, a petición del Rector,  
15 un carácter resolutivo en aquellas materias que este expresamente  
16 le solicite. TRIGÉSIMO SÉPTIMO: El Consejo Académico estará  
17 integrado por: a) El Rector, quien lo preside; b) El Prorector c) El  
18 Secretario General de la Universidad d) Los Vicerrectores; e) Los  
19 Directores de Escuela y de Carrera f) Los Directores de los Centros  
20 Académicos y/o Institutos no adscritos a una Escuela. g) El Director de  
21 Docencia h) El Director de Postgrado e Investigación; y i) Un académico  
22 de jornada, un estudiante y un administrativo, cuyos términos, plazos,  
23 requisitos y designación estarán determinados en el Reglamento  
24 Orgánico de la Universidad. TRIGÉSIMO SÉPTIMO bis: Existirá un  
25 Comité de Aseguramiento de la Calidad, cuya función principal  
26 será asesorar al Rector en la toma de decisiones para optimizar la  
27 calidad de la acción y gestión de la Universidad. Estará a cargo  
28 del Director de Aseguramiento de la calidad quien será nombrado  
29 por el Rector, el que permanecerá en su posición mientras cuente  
30 con su confianza. El Comité de Aseguramiento de la Calidad estará



1 integrado por el Rector, el ProRector, los Vicerrectores y los  
2 Directores de Docencia, de Aseguramiento de la Calidad, de  
3 Análisis Institucional (DAI), de Postgrado e Investigación, de  
4 Comunicaciones y Vinculación con el Medio, de Asuntos  
5 Estudiantiles y Titulados, del Registro Académico, Títulos y  
6 Grados, de Administración y Finanzas y de Informática.  
7 TRIGÉSIMO SÉPTIMO ter: Existirá un Comité de Autoevaluación  
8 de la Universidad, cuyo principal objetivo será establecer y  
9 desarrollar el proceso de autoevaluación anual institucional, de  
10 acuerdo con el Plan Estratégico de la Universidad y en el marco de  
11 su proyecto como institución. Será presidido por el Director de  
12 Aseguramiento de la Calidad. Sin embargo, el Rector podrá  
13 designar otro académico de la Universidad, para ejercer la  
14 presidencia del Comité si lo estimare conveniente. Los restantes  
15 miembros del Comité serán designados por el Rector, quien  
16 determinará el período de tiempo en que permanecerán en sus  
17 cargos, en su caso. Son funciones del Comité de Autoevaluación  
18 las siguientes: a) Establecer un cronograma anual para el  
19 desarrollo del proceso de Autoevaluación; b) Constituir los grupos  
20 de trabajo que sean necesarios; c) Establecer la metodología de  
21 trabajo; d) Coordinar el procesamiento, análisis e interpretación  
22 de los datos y resultados obtenidos, en conjunto con la Dirección  
23 de Análisis Institucional. e) Determinar los formatos y  
24 procedimientos para la elaboración de informes; f) Informar los  
25 resultados del proceso a las autoridades de la Universidad; g)  
26 Elaborar el Informe Anual de Autoevaluación. **Dirección de**  
27 **Análisis Institucional (DAI)** TRIGÉSIMO SÉPTIMO quater: La  
28 Dirección de Análisis Institucional estará a cargo de un Director,  
29 quien dependerá del Director de Aseguramiento de la Calidad, y  
30 tendrá las siguientes funciones: a) Preparar los informes que le



Certificado  
123456804696  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 sean requeridos por el Director de Aseguramiento de la Calidad;  
2 b) Recopilar, procesar, analizar e interpretar la información  
3 interna y externa que sea útil y necesaria para la marcha  
4 institucional; c) Seguir y analizar los procesos de autoevaluación  
5 que se generen en la Universidad; d) Elaborar los informes  
6 requeridos para la toma de decisiones por la Rectoría u otras  
7 instancias universitarias, según corresponda; e) Preparar los  
8 informes que le sean requeridos por el Comité de Aseguramiento  
9 de la Calidad. **Del Comité Ejecutivo TRIGÉSIMO OCTAVO:**  
10 Existirá un Comité Ejecutivo encargado de colaborar con las  
11 autoridades académicas y administrativas de la Universidad en los  
12 planes y políticas generales de la institución. TRIGÉSIMO  
13 NOVENO: El Comité Ejecutivo estará integrado por: a) El Rector  
14 de la Universidad; b) El Prorector c) Los Vicerrectores d) El  
15 Secretario General CUADRAGÉSIMO: Corresponderá al Comité  
16 Ejecutivo pronunciarse sobre aquellas materias respecto de las  
17 cuáles el Rector así lo solicite, pronunciamiento que tendrá el  
18 carácter de recomendación o acuerdo, según sea el carácter de la  
19 consulta del Rector. El Comité Ejecutivo debe conocer y aprobar,  
20 previamente al conocimiento de la Junta Directiva, el Presupuesto  
21 de la Universidad, y hará seguimiento en materia presupuestaria.  
22 CUADRAGÉSIMO bis: Existirá el Comité de Vinculación con el  
23 Medio el cual estará presidido por el Vicerrector de  
24 Comunicaciones y Vinculación con el Medio e integrado por el  
25 Director de Comunicaciones y Vinculación el Medio; el Secretario  
26 Ejecutivo de Comunicaciones y Vinculación con el Medio; el  
27 Director de Asuntos Estudiantiles y Titulados; el Director de la  
28 Escuela de Administración y Negocios; el Coordinador Académico  
29 de Postgrado; los Coordinadores de Vinculación con el Medio de  
30 las Escuelas de la Universidad; y los Directores de los Centros e



1 Institutos de la Universidad. Su función será la coordinación de  
2 las actividades de Vinculación con el Medio, que realizan la  
3 Vicerrectoría de Comunicaciones y Vinculación con el Medio de las  
4 Escuelas, los Programas y los Centros e Institutos de la  
5 Universidad. CUADRAGÉSIMO ter: Existirá el Comité de  
6 Publicaciones que estará integrado por el Vicerrector de  
7 Comunicaciones y Vinculación con el Medio, quien lo presidirá, el  
8 Director de Comunicaciones y Vinculación con el Medio, el  
9 Secretario Ejecutivo de Comunicaciones y Vinculación con el  
10 Medio, el Director de Postgrado e Investigación, el Director de la  
11 Escuela de Ciencia Política y Administración Pública y los  
12 Directores de las Revistas de la Universidad. Sus funciones serán  
13 coordinar todas las publicaciones de la Universidad y proponer  
14 políticas sobre la materia. **Título Quinto Asambleas Generales**  
15 CUADRAGÉSIMO PRIMERO: La Asamblea General de Socios es la  
16 autoridad suprema de la Corporación. Sus reuniones serán  
17 ordinarias o extraordinarias y podrán participar todos los socios,  
18 aunque sólo tendrán derecho a voto los socios activos  
19 cooperadores. Las citaciones serán firmadas por el Presidente.  
20 CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Las reuniones de la Asamblea  
21 General de Socios se realizarán en el local en que funciona la  
22 Rectoría de la Universidad. Si el lugar de una determinada sesión  
23 fuere diferente, deberá constar precisamente en la citación.  
24 Cuando el Presidente lo defina, las sesiones de la Asamblea  
25 General y de la Junta Directiva podrán realizarse mediante el uso  
26 de plataformas electrónicas virtuales. CUADRAGÉSIMO  
27 TERCERO: La reunión ordinaria de la Asamblea se celebrará  
28 dentro del primer cuatrimestre de cada año y no requerirá más  
29 citación que una carta certificada recordando la fecha, salvo que  
30 los socios activos cooperadores sean más de diez. En tal caso, se

Pag: 27/39



Certificado  
123456804696  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 procederá según lo dispuesto en el artículo cuadragésimo octavo.  
2 Las Asambleas Extraordinarias serán citadas por el Presidente de  
3 la Corporación, en los casos en que corresponda resolver asuntos  
4 establecidos en los Estatutos como privativos de la Asamblea; o  
5 cuando lo solicite la Junta Directiva o, a lo menos, el veinticinco  
6 por ciento de los socios activos cooperadores. Las Asambleas se  
7 constituirán con la mayoría de los socios activos cooperadores. Si  
8 no se pudiere efectuar por falta de quórum, habrá una segunda  
9 citación, realizándose la reunión válidamente con los socios  
10 activos cooperadores que asistan. No podrá convocarse en la  
11 misma citación o aviso para una segunda reunión en el evento de  
12 que no se realice la primera por falta de quórum, lo que significa  
13 que, aun estando fijada la fecha, deberá enviarse una nueva carta  
14 certificada recordando la segunda fecha, o publicarse un nuevo  
15 aviso, en su caso. CUADRAGÉSIMO CUARTO: Corresponde a la  
16 Asamblea Ordinaria conocer la cuenta de la Rectoría, el balance y  
17 la memoria anual, y pronunciarse respecto de ellos y la elección  
18 de los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda.  
19 CUADRAGÉSIMO QUINTO: La Asamblea Extraordinaria se  
20 celebrará cada vez que se la convoque y solo podrá tratarse en  
21 ellas las materias incluidas en la convocatoria. Mientras haya  
22 menos de diez socios activos cooperadores, la Asamblea  
23 Extraordinaria deberá citarse por carta entregada por un Notario  
24 en el domicilio de cada socio, de tal modo de asegurar que los  
25 socios activos cooperadores tuvieron conocimiento de la fecha,  
26 lugar y tabla de la sesión. No podrá citarse en el mismo acto para  
27 una segunda reunión en el evento de que no realice la primera por  
28 falta de quórum. Cuando el número de socios activos cooperadores  
29 sea mayor que diez, se aplicará lo dispuesto en el artículo  
30 cuadragésimo octavo. La Asamblea Extraordinaria se constituirá



1 con la mayoría de los socios activos cooperadores. Si no se pudiere  
2 efectuar por falta de quórum, habrá una segunda citación,  
3 realizándose la reunión válidamente con los socios activos  
4 cooperadores que asistan. No podrá convocarse en la misma  
5 citación o aviso para una segunda reunión en el evento que no se  
6 realice la primera por falta de quórum, lo que significa que, aun  
7 estando fijada la fecha, deberá enviarse una nueva carta  
8 certificada recordando la segunda fecha, o publicarse un nuevo  
9 aviso, en su caso. CUADRAGÉSIMO SEXTO: En las reuniones  
10 extraordinarias podrán tratarse sólo las materias que hayan sido  
11 incluidas en la convocatoria. Serán materias exclusivas de la  
12 Asamblea Extraordinaria: a) La reforma de Estatutos; y b) La  
13 disolución de la Corporación. CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: En las  
14 Asambleas Ordinarias y Extraordinarias los acuerdos se tomarán  
15 por la mayoría absoluta de los votos de los asistentes, salvo que  
16 la ley u otras disposiciones reglamentarias reclamaren una  
17 mayoría diferente. Los empates se dirimirán por el que preside  
18 siempre que se trate del Presidente titular o del Vicepresidente  
19 titular. De lo contrario, deberá votarse tantas veces sea necesario  
20 para resolver la diferencia y, en caso de persistir el empate, no  
21 habrá acuerdo. Si el asunto fuere de aquellos que deben resolverse  
22 de todos modos en un sentido u otro, se resolverá mediante sorteo.  
23 Tal calificación la hará el Presidente de la Corporación. De las  
24 deliberaciones deberá dejarse constancia en un libro especial de  
25 Actas de las Asambleas, que será llevado por el Secretario General.  
26 Las actas serán firmadas por el Presidente, por tres de los  
27 asistentes, los cuales serán designados por la Asamblea, y por el  
28 Secretario General. En dichas actas se podrá estampar las  
29 reclamaciones que los socios estimen convenientes por vicios de  
30 procedimientos en cuanto a la citación, constitución o





1 funcionamiento de la Asamblea. CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Si el  
2 número de socios activos cooperadores aumentare de diez, las  
3 citaciones se efectuarán por medio de un aviso, que será publicado  
4 entre treinta y diez días anteriores a la fecha de realización de la  
5 Asamblea, en un diario electrónico o impreso en la Región  
6 Metropolitana. Esta norma vale para las Asambleas Ordinarias y  
7 las Extraordinarias, y tanto para la primera como para la segunda  
8 citación que, como está dicho, deberán ser en avisos separados.

9 **Título Sexto De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución**

10 **de la Corporación** CUADRAGÉSIMO NOVENO: Toda proposición  
11 de reforma de los Estatutos deberá ser presentada a la Junta  
12 Directiva y debatida por este organismo, antes de ser sometida a  
13 la decisión de la Asamblea General. La reforma empezará a regir  
14 una vez aprobada por los procedimientos que establece la Ley. La  
15 modificación de los Estatutos sólo podrá acordarse con un quórum  
16 equivalente a los siete novenos del total de socios activos  
17 cooperadores y en una Asamblea General Extraordinaria citada  
18 para ese sólo objeto. A esta Asamblea debe asistir un Notario  
19 Público que certificará que en ella se ha dado cumplimiento a  
20 todos los requisitos exigidos por los Estatutos para su reforma.

21 QUINCUAGÉSIMO: La disolución de la Corporación sólo podrá  
22 acordarse con un quórum equivalente a los siete novenos del total  
23 de los socios activos cooperadores con derecho a voto en una  
24 Asamblea General Extraordinaria citada para ese sólo objeto. A

25 esta Asamblea debe asistir un Notario Público que certificará que  
26 en ella se ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos  
27 por los estatutos para su reforma. QUINCUAGÉSIMO PRIMERO:

28 Una vez disuelta la Universidad, sus bienes serán destinados a la  
29 actividad educacional, y pasarán a la Corporación de Derecho  
30 Privado, sin fines de lucro, "Centro de Estudios y Gestión



1 Ambiental para el Desarrollo” (CEGADES), cuya personalidad  
2 jurídica fue concedida por Decreto Número cero cero quinientos  
3 cuarenta y tres de fecha veinte de mayo mil novecientos noventa  
4 y uno, y a falta de éste, a la Fundación Creando Futuro. **Título**  
5 **Séptimo Disposiciones Generales** QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO:  
6 En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, será obligación de las  
7 más altas autoridades, y en especial de la Junta Directiva, del  
8 Presidente de la Corporación, del Rector y del Consejo Académico,  
9 velar por el estricto respeto a la autonomía y la libertad académica.  
10 QUINCUAGÉSIMO TERCERO: La UNIVERSIDAD MIGUEL DE  
11 CERVANTES gozará de autonomía y libertad académica en virtud  
12 de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley y la  
13 tradición democrática de Chile. La autonomía consistirá en el  
14 derecho a decidir por sí misma, conforme a sus Estatutos y  
15 Reglamentos, todo lo concerniente al cumplimiento de sus  
16 finalidades. Esta autonomía es académica, económica y  
17 administrativa. En virtud de su autonomía académica, decide por  
18 sí misma, a través de sus organismos competentes, el modo de  
19 cumplir sus funciones de docencia, investigación y extensión, y  
20 establecer, conforme a ello, sus planes y programas de estudio. En  
21 virtud de su autonomía económica, dispone libremente de sus  
22 recursos para el cumplimiento de los fines que le son propios. En  
23 virtud de su autonomía administrativa, organiza libremente su  
24 funcionamiento. La libertad académica de que gozan los miembros  
25 de la UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES comprende la  
26 posibilidad de analizar cualquier forma de pensamiento, dándose  
27 de ella una apreciación objetiva y razonada, exponiéndose sus  
28 aspectos positivos y negativos. La UNIVERSIDAD MIGUEL DE  
29 CERVANTES goza de plena autonomía, situación formalizada en  
30 conformidad a la ley, por acuerdo del Consejo Superior de





1 Educación, hoy Consejo Nacional de Educación, por acuerdo cero  
2 cero ocho / dos mil nueve, de quince de enero de dos mil nueve.  
3 QUINCUAGÉSIMO CUARTO: La libertad y la autonomía académica  
4 no permite a la UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES como tal,  
5 ni a sus miembros, directivos, académicos, empleados, funcionarios  
6 o alumnos, realizar, fomentar o amparar actos incompatibles con el  
7 ordenamiento jurídico, ni realizar actividades conducentes a  
8 propagar, directa o indirectamente, adoctrinamiento político  
9 partidista. Los recintos de la Universidad no podrán ser destinados  
10 ni utilizados para actos tendientes a realizar o propagar actividades  
11 perturbadoras para sus labores o contrarias a, los principios  
12 orientadores de su quehacer. QUINCUAGÉSIMO QUINTO: Ninguna  
13 normativa interna de la Universidad ni ningún acto ni contrato entre  
14 la Universidad y sus estudiantes o personal académico y no  
15 académico contendrá disposiciones que prohíban, limiten u  
16 obstaculicen la libre organización de éstos. QUINCUAGÉSIMO  
17 SEXTO: Los socios activos cooperadores de la Corporación  
18 UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES son: **Uno.** ESTUDIOS  
19 PROYECTOS CONSTRUCCIÓN A.I.M. LIMITADA, RUT setenta y ocho  
20 millones cuatrocientos tres mil ciento cuarenta guión tres,  
21 representada por don Héctor Diego Altamirano Cornejo, RUT cinco  
22 millones ciento veintiséis mil ochocientos cuarenta y siete guión  
23 cuatro, chileno, casado arquitecto, ambos domiciliados en Avda.  
24 Libertador Bernardo O´Higgins doscientos noventa y siete, oficina  
25 Número cuarenta y tres, Santiago. **Dos.** ÁNGEL MAULÉN RÍOS Y  
26 COMPAÑÍA, RUT setenta y seis millones cincuenta y nueve mil  
27 novecientos diecisiete guión cuatro, representada por don Ángel  
28 Custodio Maulén Ríos, chileno, casado, ingeniero, RUT seis millones  
29 seiscientos diecisiete mil cuatrocientos guión K, ambos domiciliados  
30 en Av. Pedro de Valdivia ciento cuarenta y ocho local uno,



1 Providencia. **Tres.** CONSULTORA C Y C LIMITADA, (Sucesora de  
2 Consultora C Y C S.A.) RUT noventa y seis millones seiscientos  
3 cincuenta y dos mil doscientos cuarenta guión dos, representada  
4 indistintamente por don Ernesto Juan Corona Bozzo, chileno,  
5 casado, empresario, RUT tres millones sesenta y seis mil seiscientos  
6 ochenta y cuatro guión cuatro, y María Eleonora Campodónico  
7 Pigliacampi, chilena, casada, profesora, Rut cinco millones ciento  
8 ochenta y siete mil ciento dieciséis guión siete, todos domiciliados en  
9 Bustamante Número veinticuatro, Quinto piso, Departamento J,  
10 Providencia. Treinta y dos **Cuatro.** INVERSIONES CANTALAO S.A.,  
11 RUT noventa y nueve millones quinientos siete mil novecientos veinte  
12 guión ocho, representada por don Ángel Custodio Maulén Ríos,  
13 chileno, casado, ingeniero, RUT seis millones seiscientos diecisiete  
14 mil cuatrocientos guión K, ambos domiciliados en Av. Pedro de  
15 Valdivia ciento cuarenta y ocho local Uno, Providencia. **Cinco.**  
16 ERNESTO CORONA BOZZO, chileno, casado, empresario, RUT tres  
17 millones sesenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro guion cuatro,  
18 domiciliado en Valparaíso Número cuatro mil setecientos sesenta y  
19 cinco, Ñuñoa. **Seis.** SOCIEDAD DE INVERSIONES E.F.E.S. Limitada,  
20 RUT setenta y seis millones ciento tres mil ciento ochenta guión  
21 cinco, representada por don Francisco José Enrique Salazar Parra,  
22 chileno, casado, ingeniero comercial, RUT trece millones seiscientos  
23 setenta y tres mil seiscientos treinta y nueve guión seis, ambos  
24 domiciliados en calle San Antonio trescientos setenta y ocho, oficina  
25 doscientos seis, Santiago. **Siete.** FRANCISCO JOSÉ ENRIQUE  
26 SALAZAR PARRA, chileno, casado, ingeniero comercial, RUT trece  
27 millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos treinta y nueve  
28 guión seis, domiciliados en San Antonio trescientos setenta y ocho,  
29 of. doscientos seis, Santiago. **Ocho.** INVERSIONES PARA EL  
30 FUTURO Y DESARROLLO LIMITADA, RUT setenta y siete millones





1. ochocientos cincuenta y seis mil ciento noventa guión cinco,  
2. representada por don Walter Ramón Oliva Munizaga, chileno,  
3. casado, ingeniero comercial, RUT nueve millones novecientos un mil  
4. novecientos doce guion tres, ambos domiciliados en calle Mac Iver  
5. ciento veinticinco. Piso quince, Santiago. **Nueve.** EDMUNDO  
6. HERMOSILLA VARAS, RUT quince millones trescientos sesenta y  
7. siete mil seiscientos cincuenta y cuatro guión dos, chileno, casado,  
8. ingeniero comercial, domiciliado en Av. Vitacura cinco mil doscientos  
9. cincuenta, Of. trescientos ocho, Vitacura. **Diez.** INMOBILIARIA IFD  
10. MILENIO LIMITADA, RUT setenta y seis millones dos mil treinta y  
11. nueve guión siete, representada por don Walter Ramón Oliva  
12. Munizaga, chileno, casado, ingeniero comercial, RUT nueve millones  
13. novecientos un mil novecientos doce guión tres y doña Aurelia del  
14. Tránsito Munizaga Véliz, chilena, soltera, profesora, RUT cinco  
15. millones siete mil ciento treinta y cuatro guión cero, quienes deberán  
16. actuar conjuntamente, todos domiciliados en calle Mac Iver ciento  
17. veinticinco. Piso quince, Santiago. **Once.** RODRIGO FERNANDO  
18. BOSCH ELGUETA, chileno, casado, ingeniero comercial, RUT diez  
19. millones doscientos cuarenta y tres mil ochocientos dos guión siete,  
20. domiciliado en Av. Luis Thayer Ojeda Número ciento sesenta y seis,  
21. of. trescientos dos, Providencia. **Doce.** ASESORÍAS E INVERSIONES  
22. LOS CONQUISTADORES LIMITADA, RUT setenta y siete millones  
23. trescientos ochenta y un mil seiscientos noventa guión cinco,  
24. representada por don Alejandro Elías Hasbún Ramírez, chileno,  
25. casado, abogado, RUT ocho millones ochocientos veintiséis mil  
26. cuatrocientos treinta y cuatro guión siete o don Claudio Marcelo  
27. Hasbún Ramírez, chileno, casado, ingeniero comercial, RUT nueve  
28. millones ciento veintiún mil ochocientos treinta y nueve guion nueve,  
29. quienes podrán actuar conjunta o separadamente, todos  
30. domiciliados en Av. Apoquindo tres mil seiscientos sesenta y nueve



1 Of trescientos uno, Las Condes. **Trece.** MARÍA ELIA MAULÉN RÍOS  
2 Y COMPAÑÍA, RUT setenta y seis millones cincuenta y nueve mil  
3 novecientos trece guion uno, representada por don Ángel Custodio  
4 Maulén Ríos, chileno, casado, ingeniero, RUT seis millones  
5 seiscientos diecisiete mil cuatrocientos guión k, ambos domiciliados  
6 en Av. Pedro de Valdivia ciento cuarenta y ocho local uno-  
7 Providencia. **Catorce.** CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ ALVEAR,  
8 chileno, casado, empresario, RUT trece millones doscientos treinta y  
9 cuatro mil catorce guión cinco, domiciliado para estos efectos en  
10 Condominio Algarrobal Dos. Casa Z setenta y ocho. Colina. **Quince.**  
11 GUTENBERG PATRICIO MARTÍNEZ ALVEAR, chileno, casado,  
12 ingeniero industrial, RUT quince millones trescientos doce mil  
13 seiscientos ochenta y ocho guión siete, domiciliado en Capullo  
14 Número dos mil doscientos cincuenta y uno, Depto. Cuatrocientos  
15 tres, Providencia. **Dieciséis.** MARTÍNEZ Y COMPAÑÍA, RUT setenta y  
16 siete millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta  
17 guión k, representada por don Gutenberg Alejandro Martínez  
18 Ocamica, chileno, casado, abogado, RUT cinco millones trescientos  
19 noventa y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro guión seis, ambos  
20 domiciliados en Teatinos Número doscientos cincuenta y uno, Of. mil  
21 dos- B, Santiago. **Diecisiete.** PEERCO S.A., RUT noventa y seis  
22 millones seiscientos once mil ochocientos cuarenta guión siete,  
23 representada por don Ernesto Juan Corona Bozzo, chileno, casado,  
24 empresario, RUT tres millones sesenta y seis mil seiscientos ochenta  
25 y cuatro guión cuatro, ambos domiciliados en Bustamante Número  
26 veinticuatro, Quinto piso, Depto. J, Providencia. **Dieciocho.**  
27 INMOBILIARIA E INVERSIONES PENTIUM LIMITADA, RUT noventa  
28 y seis millones ochocientos sesenta y nueve mil veinte guión cinco,  
29 representada por don Oscar Domingo Pizarro Romero, chileno,  
30 casado, ingeniero agrónomo, RUT cinco millones doscientos nueve

Pag: 35/39



Certificado  
123456804696  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



1 mil quinientos treinta y nueve guión cinco, ambos domiciliados en  
2 calle Paul Claudel mil ciento veinticinco, depto. Ciento uno, Vitacura.  
3 **Diecinueve.** INMOBILIARIA VALCAN LIMITADA, RUT setenta y seis  
4 millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos sesenta guión cinco,  
5 representada por don Valentín Cantergiani Cassanelli, chileno,  
6 casado, empresario, RUT tres millones cuatrocientos cuarenta y dos  
7 mil veintiocho guión nueve, ambos domiciliados en Alcántara  
8 doscientos, Of. quinientos dos, Las Condes. **Veinte.** INVERSIONES  
9 VALCAN LIMITADA, RUT setenta y seis millones ciento cincuenta y  
10 tres mil trescientos ochenta guión cero, representada por don  
11 Valentín Cantergiani Cassanelli, chileno, casado, empresario, RUT  
12 tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil veintiocho guión  
13 nueve, ambos domiciliados en Alcántara doscientos, Of. quinientos  
14 dos, Las Condes. **Veintiuno.** ROXANA VARAS MORA, chilena,  
15 casada, educadora de párvulos, RUT ocho millones cuatrocientos  
16 noventa y siete mil doscientos cuarenta guión uno, domiciliada en  
17 Av. Vitacura cinco mil doscientos cincuenta, Of. Trescientos ocho,  
18 Vitacura. **Veintidós.** ASESORÍAS E INVERSIONES RUCAPILLÁN  
19 LIMITADA, (Sucesora de Varas y Hermosilla, Consultores y Compañía  
20 Ltda.) RUT: setenta y seis millones quinientos veintiún mil  
21 cuatrocientos ochenta guión siete, representada por don Edmundo  
22 Sebastián Hermosilla Hermosilla, chileno, casado, ingeniero  
23 comercial, RUT seis millones seiscientos treinta y cuatro mil  
24 ochocientos treinta y dos guión seis, todos domiciliados en Camino  
25 Piedra Roja mil cuatrocientos veinticinco, Las Condes. ARTÍCULO  
26 TRANSITORIO. Todas las menciones a la expresión “Directorio” que  
27 se encuentren en los cuerpos reglamentarios y normativos de la  
28 Universidad, así como en todos los decretos, resoluciones y cualquier  
29 otro documento emanado de las autoridades universitarias, se  
30 entenderán que se refieren a la “Junta Directiva”. Los asistentes a esta



1 Asamblea Extraordinaria de Socios acuerdan facultar a doña Lidia Polanco,  
2 para que pueda concurrir a reducir, total o parcialmente, la presente acta a  
3 una Escritura Pública y a solicitar los registros que fueran pertinentes.  
4 Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuadragésimo  
5 séptimo del Estatuto de la Corporación, la Asamblea designa a los socios,  
6 señores Francisco Salazar Parra, Magdalena Escobar R. y Ernesto Corona  
7 Bozzo para firmar el acta de la presente sesión, conjuntamente con el  
8 Vicepresidente de la Corporación, don Walter Oliva Munizaga y la Secretaria  
9 General. No habiendo más temas que tratar, se cierra la sesión siendo las  
10 diecisiete horas y cuarenta minutos. FIRMADO POR: FRANCISCO  
11 SALAZAR PARRA, MAGDALENA ESCOBAR RAINIERI, ERNESTO  
12 CORONA BOZZO, WALTER OLIVA MUNIZAGA, VERONICA PEÑALOZA  
13 CONCHA.- Conforme.- **CERTIFICADO.** Yo PATRICIO GUILLERMO  
14 COROMINAS MELLADO, Abogado, Notario Público de la Segunda  
15 Notaria de Lo Barrechea, con oficio en Avenida La Dehesa mil  
16 doscientos uno, local ciento uno. Comuna de Lo Barrechea certifica:  
17 Uno. Haber asistido a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE  
18 LA CORPORACION UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES, que da  
19 cuenta el acta que antecede. Dos. Que ella se celebró en el día, hora y  
20 lugar indicados en el acta. Tres. Que se encontraban presentes las  
21 personas naturales y jurídicas, debidamente representadas. Cuatro. Que  
22 en ella se trataron las materias señaladas en el acta. Cinco. Que los  
23 acuerdos se adoptaron por la unanimidad de los socios presentes. Seis.  
24 Que el acta que antecede es la fiel expresión de lo tratado en dicha  
25 sesión. Siete. Que se dio cumplimiento a todas las exigencias  
26 determinadas por la ley. Santiago, veinticinco de enero de dos mil  
27 veinticuatro. Hay firma de PATRICIO GUILLERMO COROMINAS  
28 MELLADO Notario Publico Segunda Notaria de Lo Barrechea.  
29 Conforme. - Hay timbres de la Notaría”. Conforme con fojas de libro de  
30 actas que he tenido a la vista y he devuelto a la interesada. Doy fe.

Pag: 37/39



Certificado  
123456804696  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 Conforme.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente con  
2 el Notario que autoriza. **Di copia. Doy fe.-**

3  
4  
5  
6  
7

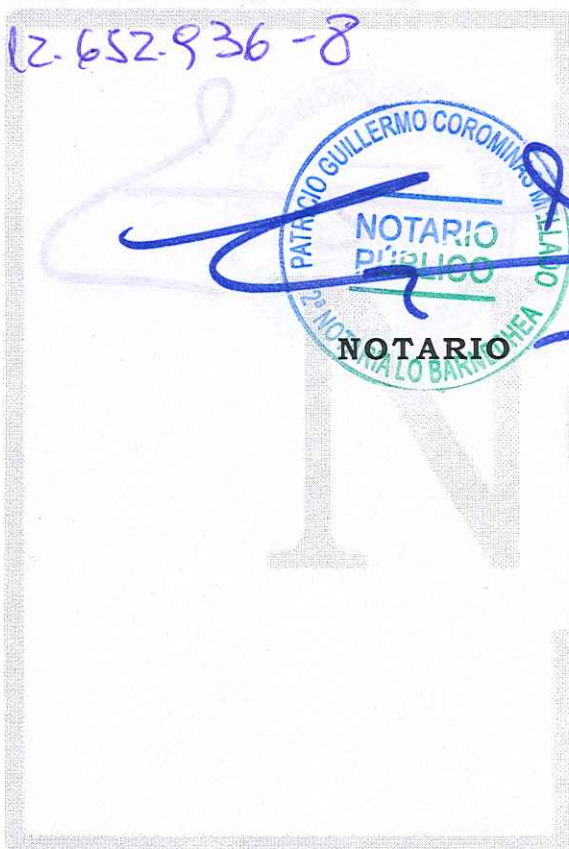


8 *Lidia Polanco*

9 **(1) LIDIA CRISTINA POLANCO URZÚA**

10 C.I. N° *12.652.936-8*

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23



24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**Repertorio N° 669 / 2024**

**J. Registro :**

**N° Firmas : 1**

**N° Copias :**

**Boleta N° :**

**Derechos:**



INUTILIZADO

